CUT: 108378

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 328 -2015-ANA

Lima, 21 DIC. 2015

VISTO:

El Informe Nº 111-2015-ANA-DCPRH de fecha 02.12.2015, emitido por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 06-2010-AG se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, como instrumento de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, estableciendo sus funciones generales y específicas, las de sus Órganos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, por Resolución Jefatural Nº 298-2012-ANA de fecha 26.07.2012, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por CAMPOVERDE S.A. contra la Resolución Directoral Nº 144-2010-ANA-DCPRH, dándose por agotada la vía administrativa, disponiéndose la remisión de la citada resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que se notifique la referida resolución a CAMPOVERDE S.A. y se devuelva el expediente administrativo a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos;

Que, mediante Oficio Nº 4300-2015-MINAGRI/PP de fecha 20.08.2015, el Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego informa que el 12º Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a través de la Resolución Nº 10 de fecha 01.10.2013, recaída en el proceso contencioso administrativo seguido por Cultivos Exportables S.A. contra la Autoridad Nacional del Agua, ordena a la entidad que remita el expediente administrativo que dio origen, entre otras, a la Resolución Jefatural Nº 298-2012-ANA del 26.07.2012, por lo que solicita se le remitan copias certificadas debidamente foliadas del citado expediente administrativo, a fin de cumplir con lo ordenado por el juzgado en referencia;

Que, por Memorando Nº 466-2015-ANA-SG de fecha 10.10.2015, la Secretaría General exhorta a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, que disponga la investigación correspondiente para la ubicación del expediente administrativo extraviado y de ser el caso proceder a la recomposición del mismo, cuyas acciones deberían ser comunicadas a la Secretaría General con carácter de urgente, a fin de informar en el más breve plazo al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Informe Técnico Nº 087-2015-ANA-DCPRH-ERH-SUB/ERO de fecha 16.10.2015, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos da cuenta que de la revisión de su acervo documentario, se ha verificado la existencia de los documentos originales que motivaron la expedición de la Resolución Jefatural Nº 292-2012-ANA, más no de los que generaron la emisión de la Resolución Jefatural Nº 298-2012-ANA, dado que solo cuenta con copias simples del mismo, concluyendo que se debe solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica que inicie los trámites para la recomposición del expediente que dio origen a la última de las resoluciones citadas;

REPUBLICA DEL PERU

Artículo 3º.- Disponer la remisión de copias certificadas del expediente recompuesto al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Segundo Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima.

Artículo 4º.- Encargar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario la notificación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua